



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 7

Miércoles 10 de Enero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

LEY de 30 de Diciembre de 1940 sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales. (Boletín Oficial del Estado del día 31).

Es, sin duda alguna, razón fundamental de existencia de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, cumplir las atenciones de beneficencia en cuanto éstas rebasan los límites de carácter estrictamente municipal o representan obligaciones impuestas por el Estado.

Es también indiscutible que, principalmente, como consecuencia de nuestra guerra de liberación, las atenciones benéficas se han elevado con un ritmo desproporcionado al de los ingresos con que las Corporaciones provinciales han de subvenir a aquellas necesidades.

Nadie puede dudar de que el número de acogidos—especialmente procedentes de los grandes núcleos de población—en las Casas provinciales de Maternidad y Expósitos, Beneficencia hospitalaria, Caridad para indigentes y de reclusión de dementes pobres, se ha multiplicado, así como también sus gastos de entretenimiento.

Para aminorar el problema, y al amparo del artículo doscientos veintidós del Estatuto Provincial, se han ido concediendo determinados arbitrios sobre riqueza radicante en la provincia, arbitrios que lejos de ser aumentados debe tenderse a su restricción ya iniciada con la supresión por la Ley de treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres de los que recaían sobre la riqueza vitivinícola.

La solución al problema ha de buscarse con una mayor aportación del Municipio a la Hacienda provincial y en la ayuda económica por parte del Estado, ya que tanto sobre aquéllos como sobre

éste recaen en principio las obligaciones aludidas.

A los efectos indicados, se hace preciso convenir en que si bien el sistema de aportación forzosa municipal regulado por el Estatuto Provincial pretendió establecer unos cupos fijos con los cuales el Ayuntamiento contribuía a la formación de la Hacienda provincial, tal fijez no podía significar que los mismos no fuesen revisables, máxime después de transcurridos cerca de veinte años desde su fijación.

Por otra parte, el Estado, al igual que hace con los Ayuntamientos, podría ceder a las Corporaciones provinciales una pequeña parte de las cuotas para el Tesoro que por la contribución Industrial y de Comercio se recaudasen en la respectiva provincia o jurisdicción provincial.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el Estado concede a las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares la participación del cinco por ciento de las cuotas para el Tesoro que se recauden de la contribución Industrial y de Comercio.

Se atribuirá directamente a las Diputaciones respectivas el ochenta por ciento de la participación a que alude el párrafo anterior, correspondiente a la recaudación efectuada en la provincia.

El veinte por ciento restante de todas las recaudaciones provinciales constituirá un fondo que se distribuirá discrecionalmente por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, mediante el señalamiento por quinientos de cifras complementarias, entre aquellas Diputaciones que tengan mayores atenciones benéficas en relación con sus medios económicos y obtengan, también proporcionalmente, cifras menores de participación directa.

Las sumas que por la participación dicha obtengan las Corporaciones provinciales habrán de aplicarse exclusiva-

mente a sufragar atenciones de carácter benéfico.

Artículo segundo. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, a solicitud justificada de las Corporaciones provinciales, pueda revisar, con efectos desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, las aportaciones forzosas ordinarias de los Ayuntamientos de la provincia y elevar el importe total de las mismas en la cantidad necesaria para cubrir el alza experimentada por las atenciones benéficas a cargo de la Diputación.

El aumento total que se acuerde se distribuirá entre los Ayuntamientos de la provincia cuyo presupuesto sea superior a cincuenta mil pesetas, sin que el importe del incremento de la aportación pueda exceder en cada Municipio de las siguientes proporciones:

Diez por ciento para los Municipios cuyos presupuestos oscilen entre cincuenta y cien mil pesetas.

Quince por ciento para los Municipios con presupuesto superior a cien mil pesetas, que no exceda de quinientas mil; y

Veinte por ciento para los Municipios con presupuesto superior a quinientas mil pesetas.

El Ministerio de la Gobernación al efectuar la revisión de las aportaciones forzosas, deberá procurar que las cifras resultantes para cada Ayuntamiento, en proporción con la cuantía de sus presupuestos, no excedan del promedio de las correspondientes a otros Municipios de análoga categoría.

Se exceptúan del aumento de aportación los Municipios parcialmente adoptados por Su Excelencia el Jefe del Estado, hasta la fecha en que terminen los beneficios de tal adopción.

Artículo tercero. Una vez efectuada la revisión a que se refiere el artículo anterior, no podrá llevarse a cabo otra si no ha sido previamente autorizada por una Ley.

Artículo cuarto. Contra los acuerdos de revisión que dicte el Ministerio de la Gobernación no procederá recurso alguno, incluso el contencioso-administrativo.

Artículo quinto. Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán

las disposiciones precisas para la ejecución de esta Ley.

Dada en el Pardo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.

5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de Cigales el padrón de la riqueza rústica, por un plazo de ocho días,

para su examen y reclamaciones de errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 4 de Enero de 1945.—El ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores.

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de Montemayor de Pililla el padrón de la riqueza rústica, por un plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones de errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 4 de Enero de 1945.—El ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores.

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de Mucientes el padrón de la riqueza rústica, por un plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones de errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 4 de Enero de 1945.—El ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores.

45

CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Viana de Cega, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta	Única	23. ^a	750	2	26	63
Cereales, leguminosas y tubérculos	1. ^a	19. ^a	456	6	61	41
Idem	2. ^a	20. ^a	423	10	93	72
Idem	3. ^a	22. ^a	357	19	73	86
Idem	4. ^a	23. ^a	324	13	27	64
Cereal seco	1. ^a	27. ^a	171	11	22	38
Idem	2. ^a	30. ^a	138	35	26	57
Idem	3. ^a	33. ^a	106	57	18	66
Idem	4. ^a	36. ^a	74	120	62	33
Idem	5. ^a	39. ^a	42	181	45	75
Idem	6. ^a	40. ^a	31	77	45	84
Viña	1. ^a	30. ^a	372	13	39	50
Idem	2. ^a	36. ^a	200	18	60	63
Idem	3. ^a	39. ^a	115	15	10	32
Era	Única	13. ^a	333	2	92	16
Erial a pastos	Única	10. ^a	8	52	70	39
Arboles de ribera	1. ^a	8. ^a	182	2	47	85
Idem	2. ^a	10. ^a	134	1	64	89
Idem	3. ^a	12. ^a	86	1	30	64
Pinar albar	1. ^a	4. ^a	128	9	34	96
Idem	2. ^a	7. ^a	82	113	91	67
Idem	3. ^a	9. ^a	51	14	06	72
Idem	4. ^a	10. ^a	35		66	83
Pinar negral	2. ^a	6. ^a	105	3	22	14
Idem	1. ^a	7. ^a	90	9	36	80
Monte bajo	Única	4. ^a	26	133	62	19
Monte medio	Única	4. ^a	51	43	14	27
Monte público número 59	Especial	—	117,245	730	06	75

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.384

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Extravío de ficha C-1 1944

Habiéndose extraviado la ficha C-1 1944, correspondiente a doña Juliana López Redondo, de Traspinedo, se ruega a la persona que la haya encontrado, haga su entrega en esta Jefatura.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1944.
El secretario provincial, José Espeso.

3.913—37

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Por acuerdo municipal se anuncia a concurso la venta de la harina de carne que se produce en el Crematorio municipal, unos 15.000 kilos al año, durante el año 1945. El pliego de condiciones podrá examinarse los días y horas laborables en el Negociado de Policía del Ayuntamiento.

El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1944.
El alcalde, Fernando Ferreiro.

4.059—38

Castroverde de Cerrato

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario para 1945.

Castroverde de Cerrato, 29 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Martín Asensio Paredes.

28—39

Iscar

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y otro plazo igual, podrán hacerse las reclamaciones pertinentes ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Iscar, 30 de Diciembre de 1944.—El alcalde Mariano Sánchez.

47—40

Villanubla

Por plazo de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1945, debidamente aprobado.

Villanubla, 28 de Diciembre de 1944.
El alcalde, Moisés Villanueva.

4.068—41

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes juicios declarativos de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante, doña Tomasa Valdivieso Carro, mayor de edad, viuda y vecina de Tordehumos, representada por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendida por el letrado don Tarsilo de Remiro Velázquez, y de la otra como demandado, don Celestino Ulloa Rico, mayor de edad y de esta vecindad, quien está declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 1.635 pesetas de principal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por doña Tomasa Valdivieso Carro, contra don Celestino Ulloa Rico, debo condenar y condeno al demandado don Celestino Ulloa Rico, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a indicada demandante doña Tomasa Valdivieso Carro la cantidad de mil seiscientos treinta y cinco pesetas de principal que se reclama, con más el interés legal de dicha suma desde el quince de Marzo último, fecha de la presentación de la demanda, hasta su completo pago, imponiendo a indicado demandado todas las costas causadas en este pleito.

Y con el fin de que el presente edicto sea publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Celestino Ulloa Rico, se da el presente en Valladolid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Andrés Asensio.

4.050—42

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía promovidos por el procurador señor Stampa en nombre del Banco Hispano Americano, Sucursal de esta Plaza, contra los que se crean con derecho a los bienes de don José Garrote Tebar, o su herencia yacente, sobre reclamación de pesetas, hoy en ejecución

de sentencia, y en providencia de veintidós del actual, se ha acordado hacer saber por medio del presente a los deudores demandados haber cesado la administración conferida a la parte demandante, respecto de determinados bienes inmuebles que fueron embargados en dichos autos, y a la vez se llama a dichos deudores demandados para que comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo de tales bienes inmuebles; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Andrés Asensio.

4.065—43

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 349 de 1944, que instruye por lesiones en riña, ha acordado se cite por medio de la presente a los gitanos Juan Antonio Barrul Izarraga, Dolores Ramírez de las Mallas y Adela Cerreduela Barrul, en ignorado paradero, a fin de que en término de tercero día comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, así como que los gitanos Miguel Cerreduela Jiménez (a) «Miguelín», un sobrino de éste apodado «El Lolo», Manuel Cerreduela Jiménez y José Cerreduela Norja, comparezcan igualmente ante este Juzgado, dentro de dicho término, al objeto de ser oídos en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que las citaciones acordadas tengan efecto, expido la presente en Valladolid, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, Fernando P. Montes.

56

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, al procesado por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 340 de 1944, sobre hurto de dinero a Mariano Berzosa, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombre, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza y vecindad y señas conducentes a su identificación, son las siguientes:

Fernando Gago García, de 18 años, natural y vecino de Medina del Campo,

el cual es bajo, delgado, moreno, cara afeitada, sin ninguna seña física especial, viste traje de pana parda y pelliza azul, el cual debe hallarse en Madrid; sin que se conozcan otras circunstancias.

Al mismo tiempo, interés de la policía judicial en el general procedan a la busca y detención de expresado procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Prisión provincial de esta ciudad, a la que será conducido, comunicándome por telégrafo el momento en que esa detención tenga lugar.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

57

ASTUDILLO

Prado, Milagros; casada con el gitano Saturnino María Hortas, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, dedicada a la venta ambulante de quincalla, por las provincias de Valladolid, León, Zamora y Palencia; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, en méritos del sumario número 38 de 1942, por delito de robo, apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y se la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, encargando a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de esta villa y a disposición de este Juzgado, de referida procesada.

Dado en Astudillo, a 26 de Diciembre de 1944.—El secretario judicial, Pedro Santos Duque.

4.073

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

El juez de primera instancia e instrucción accidental de la villa y partido de Medina del Campo.

Hace saber: Que en este Juzgado, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 93-1941 sobre tentativa de robo, contra Calixto García Navarro, vecino de La Seca, en ejecución de sentencia, habiéndose acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, los bienes embargados a dicho penado que a continuación se expresan y condiciones que también se dirán.

FINCA

Un majuelo sito en término municipal de La Seca, al pago del camino de Rodilana, de 1 hectárea, 25 áreas y 20 centáreas; linda al Norte, con el camino del pago; Sur, con finca de Juan Victoria; Este, de Calixto Basurto y Simón Pedrosa, y Oeste, de Justo López Ortega. Tasado pericialmente en mil setecientas pesetas.

Condiciones

1.^a La subasta se celebrará el día 30 de Enero próximo (1945), hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle de Gamazo, número 1.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de dichos bienes, con la rebaja del 25 por 100 acordada.

3.^a Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Medina del Campo, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Gregorio López. — El secretario judicial, Enrique Martínez Gallardo.

3.965

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

González Merino, Rosario, (a) «La Pitos», de 29 años de edad, hija de Andrés y Cristina, casada con Julio del Val, sin profesión especial, natural de Dueñas, que fué vista en Miranda de Ebro y Valladolid, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oída en sumario que se instruye con el número 285 del 44, por aborto, contra Victoriana Alonso y otras, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El secretario judicial, P. H. Miguel L. García.

61

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica del pueblo de Ventosa de la Cuesta, correspondiente al presupuesto de 1940 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores que se expresan:

Deudora, Teófila Alonso de la Fuente. Débito, 66,64 pesetas.

Tierra a la Gorda, de 81-39 áreas; linda Norte, Mariano Martín; Sur, camino; Este, Eldefonso Martín, y Oeste, Jose Velasco.

Deudor, Román García Plaza. — Débito, 5,53 pesetas.

Tierra a la Encina, de 40-67 áreas, linda Norte, Aquilino Carrión; Sur, Venancio González; Este, Daniel Cantalapiedra, y Oeste, camino.

Deudores, herederos de Eustaquio Garrido. — Débito, 16,07 pesetas.

Tierra a la Raya, de 27-11 áreas; linda Norte, Aquilino Carrión; Sur, Eustaquio Garrido; Este, cañada, y Oeste, José Arévalo.

Deudor, Policarpo Toro Plaza. — Débito, 29,22 pesetas.

Tierra al camino de Tordesillas, de 2-16-92 hectáreas; linda Norte, Acisclo Inaraja; Sur, camino de Tordesillas; Este, Andrea Gonzalo, y Oeste, Policarpo Toro Plaza.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, por sí o por medio de representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento, sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 22 de Noviembre de 1944. — El recaudador, Cándido Alvarez.

3.685

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica por el pueblo de Rueda y presupuesto de 1940 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores que se expresan:

Deudor, Calixto Moro Benito. — Débito, 412,40 pesetas.

Tierra a los Hornos, de 1-63-44 hectáreas; linda Norte, Quintila Delgado; Sur, Foncastín; Este, Elvira Moro, y Oeste, Emilio Gimeno.

Deudor, Segundo Moro Moro. — Débito, 640 pesetas.

Tierra a Fuente Nueva, de 1-48-57 hectáreas; linda Norte, Nazario Llano; Sur, Mariano Rodríguez; Este, término de Tordesillas, y Oeste, Julio Maldonado.

Deudor, Santos Moro San Pedro. — Débito, 1.021,33 pesetas.

Tierra a Cuenca, de 2-52-57 hectáreas; linda Norte, camino del pago; Sur, carretera a la Seca; Este, Juan Pimentel, y Oeste, Lucrecia Moro.

Deudor, Francisco Pérez Martín. — Débito, 27,34 pesetas.

Tierra a la Oliva, de 1-78-28 hectáreas; linda Norte, Gregorio López; Sur, José Más; Este, Quintila Delgado, y Oeste, Félix Menéndez.

Deudor, Juan Pérez Díez. — Débito, 3,23 pesetas.

Tierra a la Grillera, de 89-14 áreas; linda Norte, Casimiro Pérez; Sur, herederos de Pío Alegre; Este, herederos de Quirino Ruiz, y Oeste, Cándido Gimeno.

Deudor, Aermesto Sanz Martín. — Débito, 14,05 pesetas.

Vinya a Fuente Nueva, de 11-14 áreas; linda Norte, Segundo Moro; Sur, cañada alta; Este, término de la Seca, y Oeste, Mariano Rodríguez.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les

representen, se les notifica por el presente, el embargo practicado, y se les requiere, para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, por sí, o por medio de representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 22 de Noviembre de 1944. — El recaudador, Cándido Alvarez.

3.686

REQUISITORIA

Teodoro Giralda Ortega, hijo de Sebastián y de Marina, natural de Valladolid, de estado soltero, albañil, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado del Regimiento de Cazadores de Farnesio número 12 de Caballería, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en el término de quince días, ante el comandante de Caballería don Ambrosio Martín Carrillo, juez instructor del Juzgado militar eventual número uno de los de esta plaza, bajo el apercibimiento de no efectuar dicha presentación, será declarado rebelde.

Valladolid, 3 de Enero de 1945. — El comandante juez instructor, Ambrosio Martín.

40

Administración Principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre la Estafeta de Olmedo y su estación férrea, en el tipo de tres mil seiscientos pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid y en la Estafeta de Olmedo hasta el día 1 de Febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Valladolid.

Valladolid, 5 de Enero de 1945. — El administrador principal accidental, Juan José Recio Cerezo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F de T, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de Olmedo a su estación y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas y (en letra) ... céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de setecientos veinte pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

58

Denegar la petición de aumento de jornal que hacen las encargadas de la costura del Hospital, por estimar que están bien retribuidas y tener en cuenta que en el pasado año se les aumentó sus haberes.

Pasar a la Comisión de Presupuestos una petición de la Federación Colombófila Española, para que se aumente la subvención que se otorgaba a la Sociedad Colombófila de Castilla.

Que pase a informe de Intervención la petición de la Regidora del S. E. U. como ayuda para la instalación de un Hogar de la Sección Femenina del S. E. U.

Que pase a informe de Intervención una comunicación del Director del Hospital, que solicita autorización para adquirir cestas, cuchillos y una macheta por valor de 410 pesetas.

Que pase a informe de Intervención la petición del señor Director del Hospital para adquirir artículos de limpieza por valor de 1.478,45 pesetas.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una comunicación del señor Director del Hospital en la que, para atender mejor a los servicios en el Hospital de Santa María de Esgueva y en el Provincial, interesa el nombramiento de dos Enfermeras, una para referido Hospital de Santa María de Esgueva y otra para la Sala de San José del Hospital Provincial; que se conceda una pequeña gratificación mensual (que pudiera ser de 15 pesetas por persona) para los enfermos incurables que realizan trabajos auxiliares adecuados a su estado de salud; que se adquiera una máquina peladora de patatas igual a la que existe en el Instituto Psiquiátrico, y que se nombre un ayudante de cocina que atienda la de las Hermanas.

Mostrar conformidad con un dictamen del señor Letrado provincial sobre la reclamación hecha a esta Diputación por el señor Rector de la Universidad para que se le abone cerca de 40.000 pesetas como saldo de las obras de construcción del Pabellón Antituberculoso del Prado de la Magdalena, en cuyo informe después de extensos razonamientos se emite el siguiente dictamen: 1.º Que la Diputación no tenía obligación legal de hacer el Pabellón. 2.º Su construcción fue iniciativa de la Universidad, en bien de la enseñanza que le está encomendada. 3.º La Diputación ofreció y dió una subvención para las obras. 4.º El proyecto fué acordado, aprobado y sacado a pública subasta por la misma Universidad. 5.º Aquel proyecto fué modificado, mejor dicho, ampliado por la Universidad mirando a los fines de enseñanza sin contar para nada con la Diputación, con las obras cuyo importe se reclama. 6.º No existe ningún mandato, ni tálito ni expreso a favor de la Universidad para la construcción del Pabellón, ni autorización ninguna para la adición al mismo. 7.º En consecuencia, la Diputación no tiene ninguna obligación de pagar las deudas de referencia. Puede, por tanto, contestarse al señor Rector de la Universidad que no es posible acceder al abono de las cantidades reclamadas como saldo de la construcción del Pabellón Antituberculoso según el proyecto,

«Boletín Oficial» del día 10 de Enero de 1945.

Villar, que fueron omitidas en el crédito que se recogió en dicha operación de crédito.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 25, letra F, que asciende a 739,05 pesetas; la número 43, letra C, que importa 99.073,76 pesetas; la número 44, letra C, que suma 4.567,74 pesetas; y la número 45, letra C, importante 113.515,42 pesetas; y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas que propone Intervención.

Que se abone la cantidad de 100 pesetas al Parque de Falange por el total importe del arriendo de una cochera para cerrar el vehículo propiedad de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Aprobar en todas sus partes una propuesta del señor Diputado don Carlos Sanz, Delegado en la Caja Provincial de Ahorros, referente a que la Diputación tenga todos los fondos que sea posible en dicha Caja, a cuyo efecto las cantidades que existan en los Bancos deben ser trasladados a ella, que las conservará en las mismas condiciones económicas que los Bancos, y que se traslade esta resolución al señor Interventor para que proceda a cumplimentar el deseo del señor Sanz.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1944. - El Secretario, *Dionisio J. Negueta*. - V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

3.802

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 7 de Diciembre de 1944

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón, y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Santiago Juárez, Alonso Pérez-Hickman, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Negueta.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingresos de enfermos en el Hospital en los días 28, 29 y 30 de Noviembre último, y 1, 2 y 4 de los corrientes.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico en concepto de pobres de cuatro enfermos, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes, de tres ingresos por cuenta de la Diputación de León, de Modesto Sanz por la de Zamora, y de Salvador Martínez en concepto de pensionista de 4.ª clase; y de que han causado baja en dicho

«Boletín Oficial» del día 10 de Enero de 1945.

Establecimiento Marcelino Martín y Horacio Merino, Tomás Couto, que estaba por cuenta de la Diputación de Lugo; Emiliana Enriquez, que estaba por cuenta de la Diputación de Ávila, y Patrocinio Molinero, que estaba en concepto de pensionista de 4.ª clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Devolver a don Julián Fernández la cantidad de 216 pesetas por las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por su esposa Luciana Triana.

Quedar enterada de comunicaciones de las Diputaciones de Burgos y Segovia en las que se adhieren al propósito de celebrar en esta capital un Congreso Agrícola Castellano, y que pasen a la Ponencia designada para organizar dicho Congreso.

Adherirse a la petición que ha de dirigirse a todos los procuradores representantes de las provincias, de que al estudiarse el proyecto de Ley sobre incremento de las Haciendas provinciales, se pida que las participaciones en el impuesto de derechos reales y timbres se incrementen en la misma proporción que correspondan conforme al aumento que por los conceptos expresados obtiene el Tesoro, a partir de la fecha en que se electuará la refundición, de conformidad con lo interesado por la Diputación de Cádiz.

Aprobar una petición del Jefe del grupo de Empresa «Diputación Provincial» referente a que con motivo del equipo de fútbol se la subvención con una cantidad igual al presupuesto que acompaña de adquisición de los objetos que indica, importante 1.905,35 pesetas; y concederlo con cargo a la partida 38 del Presupuesto ordinario.

Conceder la autorización solicitada por el señor Director del Orfanato para la adquisición de 20.000 kilos de leña menuda de pino, con cargo a la partida 285, por haber omitido esta partida involuntariamente en la relación de suministros correspondiente al presente mes.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró con carácter provisional a don Gabino Sanz, para desempeñar la plaza de Capataz de 2.ª cuya vacante se ha producido.

Quedar enterada de una comunicación del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en la que hace constar su profundo agradecimiento y expresando la más sincera felicitación por el éxito extraordinario de los actos organizados con motivo del homenaje que se le tributó al Secretario de esta Corporación don Dionisio J. Noguera en el acto de la imposición de la Medalla al Mérito del Trabajo; y que se transmita al interesado.

Denegar, con sentimiento, la petición de los obreros de la panadería, que interesan se les facilite un kilo de pan, en atención a que no existe cupo para la atención que solicitan.

Quedar enterada de que el Ayudante de la Depositaria se ha reinte-

grado al servicio el día 4 del actual, por hallarse restablecido de la enfermedad que sufría.

Abonar el Subsidio Familiar al Capataz de la Sección de Vías y Obras don Raimundo Villanueva, a partir del día 22 de Noviembre, fecha en que le fué reconocido el derecho por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión; y considerarle incluido en el número 1 de la Escala del Decreto de 27 de Julio de 1943.

La inclusión en la nómina del Subsidio Familiar de don Pascasio Végas, Enfermero del Hospital, de su hija Cecilia, a partir del día 22 del pasado mes en que nació su derecho.

Abonar el total del Impuesto de Utilidades con carácter provisional, a don Fulgencio Navarro, Ordenanza del Instituto Psiquiátrico, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor Delegado de Hacienda o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del 1 del actual, conforme a la Ley; y abonarle el incremento del 10 por 100 del Subsidio Familiar que percibe, habida cuenta de su condición de beneficiario de Familia Numerosa de 1.ª categoría, cuyo abono tendrá lugar a partir del día 15 de Noviembre pasado, fecha de expedición de su Título de Familia Numerosa.

Estimar la petición del señor Alonso Picado, Mecánico de la Sección de Vías y Obras, referente a que se le abone la diferencia entre la plaza de Mecánico y la de Conductor del coche de referida Sección por lo que afecta a los meses de Enero, Febrero y veintitrés días del mes de Marzo del año corriente.

Aceptar la dimisión que presenta el Médico interino en el Instituto Psiquiátrico don Manuel Gallego, por haber sido nombrado Médico Jefe de la Clínica Psiquiátrica del Hospital Provincial de la Encarnación de Zamora; y que se le abonen los sueldos devengados hasta la presentación de la dimisión que fué en 6 de los corrientes.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una instancia del Presidente de la Asociación de funcionarios provinciales, en la que interesa se aumente la subvención que a la misma concede esta Diputación, teniendo en cuenta los fines benéficos de la Asociación.

Que pase a informe del señor Interventor una instancia del Director de la Congregación de María Inmaculada y San Luis Gonzaga de esta ciudad, interesando una subvención para atender en la campaña de invierno a la ayuda de los niños y jóvenes obreros de las clases más pobres y humildes de la ciudad.

Denegar la petición de aumento de sueldo que solicita el Jefe de Practicantes señor Morales, toda vez que supondría una reforma de Reglamento y Plantilla y además teniendo en cuenta que los servicios que presta como tal jefe, no tiene ninguna labor específica que le haga acreedor al aumento que solicita.